

ACTA DE ACUERDO COVID-19 EN LA
EMPRESA LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.

POR LA REPRESENTACIÓN DE LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.

- Arminda Abreu
- David Solana
- Pedro Díaz

POR ORGANIZACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO)

- Ángel Trujillo
- Isabel García Angulo
- Patricia Mariño

POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.)

- Daniel Pérez
- Juan José Tauste
- David Martín

Por videoconferencia, a 1 de julio de 2020.

Como parte de las medidas de reconocimiento a los/as empleados/as de Lidl Supermercados, S.A.U., como consecuencia de la situación provocada por la alerta sanitaria (COVID-19), y el esfuerzo realizado en estos últimos meses, tanto desde la Dirección de Lidl como las Organizaciones Sindicales mayoritarios en el ámbito Estatal, coinciden en la necesidad de alcanzar el siguiente acuerdo, y por consiguiente;

ACUERDAN:

PRIMERO.- SALDOS DE JORNADA EN EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE

1.-TIENDAS

Una vez concluido el Estado de Alarma, las partes acuerdan la regulación de la liquidación trimestral a aplicar en los dos trimestres del año, regulándolo de la siguiente forma:

- Primer trimestre (1 de enero al 8 de marzo): Se realizará la liquidación según convenio.
- Segundo trimestre: Se realizará la liquidación trimestral con una reducción en los márgenes, aplicándose el 20% para los/as trabajadores/as anteriores a Convenio Colectivo (antigüedad superior a marzo 2016), y al 40% para los/as trabajadores/as posteriores a Convenio (antigüedad inferior a marzo de 2016).

Una vez realizada la liquidación del primer trimestre, los saldos resultantes serán tenidos en cuenta, para la liquidación del segundo trimestre, de tal forma que ningún/una trabajador/a podrá recuperar en la suma de ambos trimestres, más horas que las resultantes de la siguiente tabla:

| JORNADA | ANT. CONVENIO | POST. CONVENIO |
|---------|---------------|----------------|
| 40 | 8 | 16 |
| 30 | 6 | 12 |
| 25 | 5 | 10 |
| 22 | 4,4 | 8,8 |

EJEMPLO: Un trabajador anterior a convenio de 40 horas semanales, que tenga en el primer trimestre 30 horas negativas, y en el segundo 20, se operaría de la siguiente manera:

- Primero: Se realizará la liquidación del primer trimestre, dando como resultado -16 horas.
- Segundo: El resultado de la liquidación del primer trimestre (-16 h) se sumarán a los saldos del segundo trimestre, que da como resultado -20, por lo que el trabajador quedaría con un saldo de -36 horas.
- A continuación se aplica el tope, por lo que dicho trabajador solo tendrá que recuperar 8 horas.
- Los/as trabajadores/as con reducción de jornada por guarda legal, liquidarán la totalidad de las horas positivas o no planificadas, salvo que éstas se hubieran producido por una causa no imputable a la empresa y acordado su recuperación de forma individual.

1.1.- MEDIDAS COVID-19:

Ambas partes son conscientes, que aún habiendo finalizado el Estado de Alarma, continua a día de hoy el riesgo de alerta Sanitaria, y por consiguiente, con objeto de reducir el riesgo de exposición al virus COVID-19, acuerdan las siguientes medidas;

- Se mantendrá el establecimiento del aforo máximo por tienda, según las medidas acordadas por el Gobierno y los Agentes Sociales, que garanticen una distancia de seguridad de 1,50 metros, y por tanto, se ajustarán los aforos actuales a dicha distancia, salvo que la normativa de las CC.AA., establezcan otra distinta.
- En aquellas tiendas, en las que el nº de clientes por franja horaria supere el máximo del aforo permitido se implementará un control de aforo automático. En el resto de tiendas, se realizarán controles periódicos.
- Se mantendrá la obligatoriedad del uso de mascarillas, guantes y gel desinfectante, actualizándose dichas medidas conforme a las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y de los Organismos Sanitarios de las CC.AA.
- Se creará una Comisión de seguimiento de medidas COVID-19, con el fin de poder anticipar la aplicación de medidas/protocolos de actuación, en caso de que se produzcan rebrotes en algún territorio o centro de trabajo.

2.- PLATAFORMAS LOGÍSTICAS

Los saldos de jornada generados en las plataformas logísticas como consecuencia de la adecuación de los horarios durante la situación de alerta sanitaria por COVID-19, serán condonados al 60 por ciento, recuperándose la diferencia, respetando los límites de jornada legales establecidos y con el límite de una jornada teórica diaria.

En cualquier caso, aquellos/as empleados/as en situación de reducción de jornada por guarda legal y trabajadores/nocturnos/as, no les será de aplicación dicha recuperación.

SEGUNDO.- CUPÓN DESCUENTO EN PRODUCTOS DE LIDL SUPERMERCADOS

Se procederá a entregar a todos/as los/as empleados/as de Lidl Supermercados, S.A.U., pertenecientes al Grupo profesional II y III, con una antigüedad en la empresa superior al 1 de marzo de 2020, y en alta en el momento del abono, de un vale descuento canjeable en productos de Lidl Supermercados por importe de 70€.

En las próximas semanas la Representación Empresarial informará sobre los detalles y plazos de implementación de esta medida.

TERCERO.- PAZ SOCIAL

Las partes se comprometen a realizar una comunicación sobre el presente acuerdo, que contribuya a recuperar la normalidad y buen clima laboral en los centros de trabajo y continuar en la senda del diálogo en aras de mantener las excelentes relaciones que hasta la fecha han regido las relaciones laborales en la Empresa.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión.